

MESA TEMÁTICA DE PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO Y EN CONTACTO INICIAL (PIACI)

INTRODUCCIÓN

La Organización del Tratado de Cooperación Amazónica – OTCA, en cooperación con el Ministerio de Pueblos Indígenas de Brasil-MPI, Fundación Nacional de los Pueblos Indígenas – FUNAI, con la Secretaría Especial de Salud Indígena-SESAI, con la Organización Panamericana de Salud-OPS/SAM, con representantes de los Países y del Grupo Internacional de Trabajo para la Protección de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial – GTI PIACI, Red Amazónica de Información Socioambiental Georeferenciada, Rainforest Foundation, entre otras instituciones de la sociedad civil, proponen conjuntamente una mesa de diálogo: “Modelos de Cooperación y Perspectivas de Protección PIACI en la Región Amazónica” entre los líderes de los Países y la sociedad civil, organizaciones indígenas, participantes de la “Pre Cumbre de Presidentes de los Países Miembros de la OTCA” que se realizará del 4 al 6 de agosto próximo, en Belém – PA, Brasil.

Con el protagonismo de los representantes de los Países Miembros de OTCA, se pretende crear, de manera articulada y colaborativa, un espacio reflexivo y propositivo sobre la situación de los PIACI en los países amazónicos en los que existen registros confirmados de estos pueblos.

Entre los diversos temas que se tratarán durante la mesa temática PIACI, se destacan:

1. Cooperación entre los países a favor de la protección de PIACI;
2. Políticas que promuevan la autodeterminación y protección territorial;
3. Atención a la salud de los Pueblos Indígenas Altamente Vulnerables y en Contacto Inicial, en particular los PIACI en la región;
4. El modelo de desarrollo regional que contribuya con la protección de los derechos de los PIACI.

A continuación, se resume los aspectos más relevantes sobre la situación de los PIACI en la región amazónica:

El panorama regional de los Pueblos Indígenas Aislados y de Contacto Inicial en la región amazónica es complejo y diverso. Se cuenta con el registro de 178 en aislamiento y más de 50 grupos indígenas considerados en contacto inicial; la mayoría de los países aún no han implementado políticas de protección consolidadas para estos pueblos.

Entre 2012 y 2013, el sometimiento a estos pueblos a un conjunto de vulnerabilidades (políticas, socio-epidemiológicas, territoriales, demográficas, etc.) motivó a la publicación de lineamientos por parte de la ONU, la OEA y la OTCA para guiar a los Estados en la definición de políticas especiales de protección.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES: LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PIACI Y EL PRINCIPIO DE NO CONTACTO

Los PIACI constituyen la población más vulnerable de entre los pueblos indígenas que necesitan que se genere un mandato de protección por parte de la OEA y la ONU, así

como también, representan una temática específica y compleja de los derechos humanos en Sudamérica.

Un primer punto clave en la dimensión regional es que, actualmente, se estima que el número de registros de pueblos indígenas en aislamiento es de 178, con territorios en 5 países (Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú) en la región Amazónica. Mientras que, como segundo punto, se destaca que, para estos pueblos, el “aislamiento” implica un distanciamiento y rechazo activo ante contactos y relaciones con otros pueblos externos.

En este sentido, el conjunto de información y evidencias interdisciplinarias (antropológicas, etnohistóricas y otras) se ha integrado con los propios testimonios de pueblos indígenas en relación a experiencias concretas de la vida en aislamiento y los procesos traumáticos de contacto externo. A partir de esto, se cuenta, actualmente, con un amplio consenso para interpretar al aislamiento como una manifestación de la respuesta a procesos de colonización, conflictos y violencia y, por tanto, interpretarla como una estrategia adoptada por los pueblos indígenas, en el curso de su historia, con el fin de asegurar su supervivencia y preservar su autonomía e integridad.

Los Pueblos en Aislamiento (PIA) comparten su condición de alta vulnerabilidad con otros pueblos indígenas en situación de *contacto inicial*, cuando existen relaciones con otros pueblos externos, pero éstas son muy recientes y/o intermitentes, o bien, cuando se trata de grupos con una larga historia de contactos que desconocen los códigos y normas de la sociedad mayoritaria. En el ámbito de la protección de derechos es frecuente referirse colectivamente a ambos grupos como PIACI.

Los PIACI carecen de memoria inmunológica frente a enfermedades infectocontagiosas comunes (gripe, varicela, tuberculosis, entre otras) por lo que el contacto con personas externas puede generar brotes epidémicos con altas tasas de mortalidad y morbilidad derivando en resultados impredecibles y devastadores para la población. Su dependencia exclusiva del bosque los hace altamente vulnerables a los impactos de las actividades externas, muchas de ellas oficializadas mediante las políticas de los Estados, o a partir de actividades de carácter ilícito, tales como: colonización, extractivismo (minería, hidrocarburos, madera), proyectos de infraestructura y desarrollo sobre los ecosistemas y los recursos de los cuales depende su subsistencia. La presencia de personas externas en sus territorios, incluyendo madereros, narcotraficantes, misioneros, ladrones de tierras (*'grileiros'* en Brasil), aventureros y turistas, incrementa dramáticamente el riesgo de contactos forzados/inducidos y conflictos violentos. Como consecuencia del contacto externo, la vulnerabilidad de estos pueblos adquiere dimensiones socioculturales adicionales, las cuales se manifiestan en los varios tipos de abuso y explotación, que generalmente experimentan en sus interacciones con otros.

Los riesgos para la vida y la integridad de los PIACI, sometidos a alta vulnerabilidad, se incrementaron significativamente como consecuencia de la expansión de la pandemia de la COVID-19 en los territorios más distantes de la Amazonía y otros biomas. La amenaza de contagio de la nueva enfermedad en los PIACI es muy alta en distintos puntos de la región, registrándose en el último año numerosos casos en poblaciones colindantes o que comparten territorios con dichos pueblos, e incluso contagios a varios pueblos en situación de contacto inicial en varios países.

La especial vulnerabilidad a la que están sometidos los PIACI los hace sujetos de medidas específicas de protección. Desde mediados de los 80s, existe un consenso generalizado relativo a respetar el aislamiento como un derecho humano en reconocimiento a su autodeterminación, y a que se implementen marcos de protección fundamentados en el “principio de no contacto”, mediante los cuales se procura garantizar la protección de la vida e integridad de los PIACI, y mitigar las intervenciones e impactos externos que pudieran inducir o forzarlos a dejar su condición de aislamiento. Se considera, por tanto, que el aislamiento como expresión de la libre determinación de dichos pueblos, en la que confluyen elementos de “vulnerabilidad” y “voluntariedad”, debe ser protegido. La principal medida de protección es la garantía de intangibilidad e integridad de los territorios frente a intervenciones y presiones externas que pudieran poner en peligro la vida e integridad de dichos pueblos, a consecuencia de contactos, el surgimiento de brotes epidemiológicos o en desencadenamiento de conflictos.

El sistema universal de protección de derechos humanos ha considerado que el derecho debe ser interpretado de manera diferente para los PIACI. Por su vez, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reconoció, en 2013, que *“una de las razones para proteger los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario es la diversidad cultural, y que la pérdida de su cultura es una pérdida para toda la humanidad”* Por lo tanto, la determinación del contenido, objetivo y finalidad de este derecho no solo es un asunto de interés regional, sino, además, requiere la adopción de un enfoque diferencial de recolección de información y análisis.

Uno de los asuntos más pertinentes es la situación de aislamiento de determinados pueblos indígenas en la Amazonía que se caracteriza por la adopción de estilos de vida y prácticas organizadas en torno a su protección frente a peligros que representan otros actores externos, manteniendo el distanciamiento activo como elemento central de organización social. En este sentido, el aislamiento debe entenderse como un tipo de relación social, mediante la cual pueblos altamente conscientes de los factores de vulnerabilidad controlan y manejan los riesgos potenciales de contactos y proximidad con externos.

Entonces, en el caso particular de los pueblos en aislamiento, las discusiones sobre la conceptualización de la libre determinación se articulan en torno a la interrelación de factores que podrían considerarse “externos” – los condicionantes de violencia y trauma que son ampliamente reconocidos como clave en los procesos históricos de etnogénesis de estos pueblos – y otros factores propios, definidos por la voluntad de cada grupo a suspender los vínculos y apartarse de otros, para sostener activamente su situación de aislamiento. La CIDH hizo una referencia explícita en su informe del 2013 a la importancia de balancear ambos componentes, señalando la importancia de enfatizar las presiones y amenazas externas en la explicación de la situación actual de los PIACI, evitando restar visibilidad a la existencia de un ejercicio de la voluntad, y, por tanto, su derecho a la libre determinación. En este contexto, la CIDH adoptó el término “aislamiento voluntario” buscando realzar la importancia del derecho a la autodeterminación, “ya que aun si la decisión de permanecer en aislamiento es una estrategia de supervivencia resultado en parte de presiones externas, ésta es una expresión de autonomía de estos pueblos en tanto sujetos de derecho, y como tal debe ser respetada”. En similar sentido, ya las precitadas Directrices ONU habían reconocido que la garantía del derecho a la autodeterminación se traduce en la decisión de los PIA de permanecer en aislamiento.

Resulta, por tanto, evidente el vínculo entre la garantía de la autodeterminación y el principio de no contacto como mecanismo principal para asegurar a los pueblos poder permanecer en aislamiento. En virtud de este principio, las Directrices ONU (ACNUDH, 2012) han señalado que se deben tomar *“medidas efectivas para evitar que personas ajenas o las acciones de éstas puedan afectar o influir, ya sea accidental o intencionalmente, a personas pertenecientes a grupos indígenas en aislamiento”* En la misma línea, la CIDH ha considerado que gran parte de las amenazas que se ciernen sobre los PIACI tienen como causa común el contacto (directo o indirecto) con personas ajenas a su pueblo. Por lo tanto, si se eliminasen los contactos no deseados, se erradicaría la mayoría de las amenazas y se garantizarían los derechos de estos pueblos.

Sin embargo, merecen una profunda reflexión las implicaciones del principio de no contacto amparado en el ejercicio de la libre determinación de los pueblos que activamente han decidido ejercer el aislamiento, pues sobre esta situación confluyen una multiplicidad de factores.

Consecuentemente, se evidencia cómo, en la práctica, la protección de los derechos PIACI, de acuerdo a las premisas del principio de “no contacto”, se alcanza garantizando la intangibilidad e integralidad de los territorios, y previniendo “interferencias” que pudieran forzar o condicionar cambios sociales y culturales en los pueblos. Sin embargo, la implementación del “no contacto” puede ser muy compleja en determinadas situaciones, y, por tanto, no se interpreta como un accionar rígido y preceptivo, sino, más bien, como una práctica de manejo y prevención de conflictos de tipo interpretativo en respuesta al contexto específico que pueda presentarse a nivel local.

Típicamente, las acciones de protección en el terreno incluyen dos tipos de escenarios principales. En primer lugar, el de la prevención, en el cual se incluyen acciones que pueden ser adecuadamente ejecutadas tras la correspondiente planificación y organización. En segundo lugar, el de las contingencias, en el cual se consideran acciones de respuesta frente a situaciones que impliquen un grado variable de riesgos y un alto grado de incertidumbre, ante lo cual se requiere de una adecuada preparación previa.

Otro elemento central en la protección de los PIACI es que en la mayoría de los casos, sus territorios son compartidos con otros pueblos indígenas. Esto implica que generalmente las acciones de protección orientadas hacia un pueblo en aislamiento o contacto inicial, se van a desarrollar en un contexto complejo, caracterizado por la posible existencia de relaciones interétnicas, en las cuales pueden intervenir otros PIACI y/o comunidades asentadas permanentemente. En este último caso, es frecuente que la implementación de políticas de protección a favor de los PIACI involucre e integre los derechos colectivos de las comunidades locales. El reto a este nivel es asegurar que las comunidades y las organizaciones representativas de pueblos indígenas participen en la protección desde las diferentes perspectivas: planificación, prevención, respuesta ante las contingencias con el objetivo de proteger la vida y los territorios de los PIACI garantizando de forma efectiva los derechos de sus “vecinos”.

Por lo tanto, el reconocimiento de los territorios de manera integral y su efectiva protección son requisitos necesarios para garantizar la decisión de aislamiento de los PIACI y, por esta vía, su derecho a la libre determinación. En este sentido, las Directrices ONU son claras en proponer la adopción de políticas y programas de protección a partir de un marco específico de derechos, entre los que se encuentran los derechos sobre las tierras, territorios y recursos naturales que los PIACI ocupan o utilizan.

MARCOS DE PROTECCIÓN Y ESTÁNDARES

Los pueblos indígenas en aislamiento son colectivos humanos altamente amenazados por el avance de presiones externas de diversa naturaleza a sus territorios tradicionales y la ausencia de medidas de protección efectivas por parte de los estados. El contexto de la pandemia de la COVID-19 intensificó los riesgos a la vida e integridad de estos pueblos al menos por dos vías: 1) exacerbando su vulnerabilidad epidemiológica debido a la probabilidad de contagios de la nueva enfermedad como resultado de cadenas de transmisión externas; 2) incrementando las presiones externas sobre sus territorios y recursos – tanto como resultado de la retracción de la presencia y control estatal sobre dichas actividades, que se observan en el marco de los estados de emergencia en los distintos países, como por el contexto favorable que la profunda crisis económica asociada a la pandemia habilitó para dar un renovado impulso al avance de las actividades extractivas y de colonización. Además, cabe señalar que la violencia hacia los defensores ambientales y de derechos humanos en el continente continuó cobrándose víctimas durante el curso de la pandemia, pudiendo agudizarse en el contexto del cese de las medidas de inmovilización y la reactivación económica. Esta circunstancia incrementa los riesgos de las organizaciones indígenas, líderes comunales y de la sociedad civil que promueven la implementación del principio de no contacto en los distintos países, particularmente, cuando se asumen e implementan labores de control y monitoreo directamente en el terreno, o se confrontan instituciones o actores privados y se emprenden acciones contra éstos.

En este contexto, se requiere el fortalecimiento de los marcos y mecanismos de protección para los pueblos en aislamiento, incorporando también las circunstancias de los riesgos de sus defensores. Al respecto, debe señalarse la diversidad de escenarios jurídicos y políticos que existen en la región en relación a la protección del “aislamiento” y la implementación del “no contacto”.

PROPUESTA PARA AVANZAR EN LA PROTECCIÓN DE LOS PIACI EN LA REGIÓN AMAZONICA.

Con base en la información preliminar que aquí se ha presentado, se propone una mesa de diálogo entre los diferentes actores gubernamentales, no gubernamentales y representantes de pueblos indígenas para proponer recomendaciones y sugerencias con el objetivo de avanzar en las políticas públicas de protección a los derechos colectivos de los PIACI en los Países Miembros de la OTCA.

RESULTADOS

Un documento con las principales recomendaciones y sugerencias resultantes de la mesa temática.